

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

Extinción de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera.

No habiéndose podido notificar a don José Antonio Bengochea López el trámite de audiencia que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«AUTORIZACIÓN DE USO DE PUESTO DE AMARRE EN EL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Con fecha 18 de julio de 2006, fue publicado en el BOC el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

El punto 1 del artículo 3 del mencionado Decreto, que regula el Régimen jurídico de las autorizaciones, establece que las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible y por un plazo que no podrá superar, incluidas las posibles prórrogas, tres años, a contar desde su otorgamiento.

El artículo 4 de este mismo Decreto recoge que la Dirección General competente en materia de puertos podrá inspeccionar en cualquier momento las autorizaciones otorgadas, con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto y condiciones del título otorgado, pudiendo solicitar del titular cuanta documentación se precise para acreditar el cumplimiento de la autorización en todos sus términos.

Por resolución del Director de Puertos de Cantabria de fecha 1 de diciembre de 2006, se otorgó a don José Antonio Bengochea López autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera. En la misma como una de las condiciones particulares se establece que la autorización se otorga con carácter personal e intransferible, a título de precario, y por un plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de la resolución.

Habiendo tenido conocimiento del fallecimiento del titular de la autorización de uso de puesto de amarre y de acuerdo a los artículos anteriormente mencionados, se le comunica que se va a proceder a la incoación del expediente de desalojo de dicha plaza.

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los artículos 99, 105 y 123 g) de la Ley 48/93, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, la Ley 22/1998, de Costas y demás disposiciones atinentes, se le comunica que en el plazo de diez días deberá presentar por escrito las alegaciones oportunas con objeto de darle trámite de audiencia.

El jefe de servicio, Pedro Pérez Silos».

Santander, 16 de febrero de 2009.—El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre).

09/2396

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose dictado resolución con fecha 21 de enero de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de ofi-

cio del Padrón Municipal de Habitantes a don Relong He que se tramita contra él, y por la imposibilidad de realizar la notificación directamente a ellos por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 10 de febrero de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

09/2465

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes número 2/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 30 de enero de 2009, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Liendo y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de doña Aurelia Lovasz, con tarjeta de residencia número 12074502, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo no reside en el domicilio en el que figura inscrito, barrio Noval número 17 de Liendo y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 21.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba en Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de veinte días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que se indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Liendo, 30 de enero de 2009.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

09/2466